

REFERENCIA. EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EL PROGRESO
E.L. S.A.S. Y ANA MARIA ESQUIVEL LONDOÑO
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00058-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de notificación a la parte demandada COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EL PROGRESO E.L. S.A.S. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de junio de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 483

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2022-00058-00

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde informa que realizó la notificación al demandado **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EL PROGRESO E.L. S.A.S.**, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica distribuidoraelprogresosas@gmail.com el **23 de mayo de 2022**, aportando el respectivo acuse de recibido, se procederá agregar a los autos dicha notificación para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico (distribuidoraelprogresosas@gmail.com) al demandado **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EL PROGRESO E.L. S.A.S.**, quien aporta acuse de recibo, de conformidad con lo establecido con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que proceda con la diligencia de notificación personal a la demandada **ANA MARÍA ESQUIVEL LONDOÑO** a la dirección electrónica anamariaesquivellondoño@yahoo.es de conformidad con lo establecido con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

REFERENCIA. EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EL PROGRESO
E.L. S.A.S. Y ANA MARIA ESQUIVEL LONDOÑO
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00058-00

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente, los escritos provenientes de las diferentes entidades financieras a las cual se dirigió la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2022-00058-00